

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, pasa el presente proceso, a fin de resolver Recurso de Reposición interpuesto el día 12/10/2023, del cual no se corrió traslado por no encontrarse notificado el extremo pasivo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, noviembre 17 de 2023.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2613

RADICACIÓN: 2022-00686-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada de la parte demandante, interpone Recurso de Reposición, el día 12 de octubre de 2023, contra lo resuelto mediante el literal cuarto del Auto Interlocutorio No. 2248, notificado en Estado del 10 de octubre del año en curso, ordenando notificar a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estatuido en el Artículo 8º., de la Ley 2213 de 2022.

Argumenta la apoderada, que lo resuelto desconoce lo reglado en el artículo 306 del C.G.P, siendo improcedente la notificación de conformidad a los artículos y Ley citada en el auto atacado, al haber solicitado la ejecución, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia.

En este orden de ideas, advierte esta operadora judicial que le asiste razón a la apoderada recurrente, y a fin de adecuar el trámite al reglado por el legislador, se dejará sin ningún efecto jurídico el literal cuarto del auto que libró mandamiento de pago y en su lugar, se notificará al demandado de la presente providencia mediante estado, de conformidad con el artículo 306 del C.G.P. advirtiéndole que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) para contestar, y proponer excepciones, de estimarlas pertinentes. En consecuencia, la instancia;

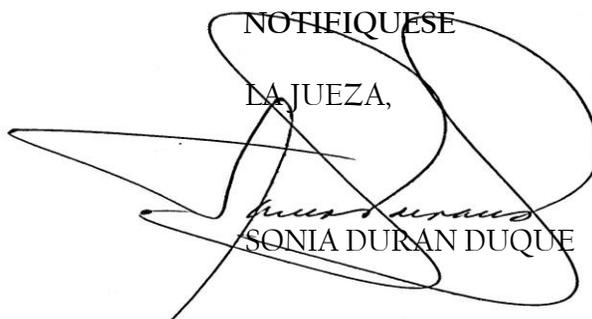
RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR para REPONER lo resuelto mediante el literal Cuarto del Auto Interlocutorio No. 2248 del 4 de octubre de 2023, dentro del **PROCESO EJECUTIVO** instaurado por el señor ALVARO MARIN FAYAD, contra el señor YESID NARVAEZ GÓMEZ, el cual quedara así:

“**NOTIFIQUESE** por ESTADO el contenido de la presente providencia, de conformidad con el inciso 2º., del Artículo 306 del C.G.P.,

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandada que dispone de CINCO (5) días para pagar y DIEZ (10) para contestar y proponer excepciones, de estimarlas pertinentes.

TERCERO: VENCIDO el término concedido a partir de la ejecutoria, pase a despacho para resolver, y dar continuidad al trámite procesal.

NOTIFIQUESE
LA JUEZA,

SONIA DURÁN DUQUE

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

**En Estado No. 199 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.**

Fecha: 22 DE NOVIEMBRE DE 2023
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria